



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 110014003086 2022-00553 00

Teniendo en cuenta que no se manifestó objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por el extremo demandado (No 32 expediente digital) y que la misma se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** hasta el 31 de octubre de 2022, por la suma total de **\$2.740.078,00**, conforme con lo previsto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

En atención a la solicitud de terminación por pago total de la obligación, peticionada por el demandado (No 32 del expediente digital) y coadyuvada por el demandante (No 36 del expediente digital), y verificado que con los dineros existentes para el proceso (No 39 exp digital), se satisface la totalidad de los valores aprobados en la liquidación de crédito y costas, lo propio es dar aplicación a lo previsto en el artículo 461 del C. G. del P.

RESUELVE:

1. DECRETAR la **TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO** de mínima cuantía, incoado por **ALVARO GARCIA OVALLE**, contra **JOSE GUILLERMO VIVAS BECERRA**, por **pago total de la obligación**.

2. DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y materializadas sobre los bienes denunciados como de propiedad del extremo demandado. **OFÍCIESE** a quien corresponda.

3. Si existiere embargo de remanentes, **PÓNGASE** a disposición del funcionario que haya solicitado la medida, los bienes desembargados en el proceso. **OFÍCIESE** de ser pertinente. (Art. 466 del C. G. del P.).

4. Conforme al informe de títulos visto a folio 39 del expediente digital, por secretaría realícese la entrega al extremo actor de la suma de \$2.885.078,00 (valor que corresponde a la liquidación de crédito y costas aprobadas). Elabórese la orden de pago y déjense las constancias de rigor.

5. Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>091</u> de hoy <u>29 DE NOVIEMBRE DE 2022</u>. La Secretaria,</p> <p>NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO </p>
--

P.L.R.P.

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08c32988d4b94e368448eddf2aa04b27421531cb1184b741bdfd2da8dc9f089**

Documento generado en 23/11/2022 11:53:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>